



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001874

Decreto Nº _____ de 2024

(12 SEP 2024)

**"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN EL CIRCULO
NOTARIAL DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas artículo 2º de la Ley 588 de 2000 y artículo 01 de Decreto 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ILIANI RENGIFO ORTIZ en su calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante oficio OAJ – 1547 SNR2024IE011706 de fecha 23 de julio de 2024 dirigido al Doctor CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO en su calidad de Director de Administración Notarial Superintendencia de Notariado y Registro, le informa:

Por medio del presente, de manera atenta se informa que, con ocasión a las decisiones asumidas por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 20 de mayo y 24 de junio de 2024, en el sentido de "Revocar la decisión asumida en el 19 de octubre de 2022 con relación al derecho de preferencia." y de incluir "un artículo transitorio en el proyecto de ley para resolver los procedimientos operativos que se encuentran en curso." respectivamente, los procedimientos operativos de preferencia que se encuentran en curso son los siguientes:

NOTARIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CATEGORÍA
ÚNICA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	TERCERA
ÚNICA	TAMESIS	ANTIOQUIA	TERCERA
ÚNICA	CHIGORODO	ANTIOQUIA	TERCERA
ÚNICA	SUBACHOQUE	CUNDINAMARCA	SEGUNDA
ÚNICA	FOMEQUE	CUNDINAMARCA	SEGUNDA
ÚNICA	PUERTO RONDÓN	ARAUCA	TERCERA
ÚNICA	CIRACASIA	QUINDIO	TERCERA
ÚNICA	BELÉN	BOYACÁ	TERCERA
ÚNICA	MANTA	CUNDINAMARCA	TERCERA

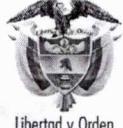
En ese orden de ideas, los procedimientos operativos de preferencia antes enlistados se resolverán con el artículo transitorio que se incluya en la ley que regule el derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

Conforme a lo anterior, el Doctor CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, Director de Administración Notarial, mediante oficio DAN SNR2024EE086502 de fecha diez (10) de septiembre de 2024; emite Concepto Previo emitido en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25, numeral 6º del Decreto número 2723 del 29 de diciembre 2014, certifica que:

ASUNTO: Legalización de la Notaría Única de Sardinata -Norte de Santander.

Me permito remitir estudio de hoja de vida y el concepto favorable de la señora NIDIA PEÑARANDA TORRES, para que se proceda a ratificar el nombramiento en Encargo mediante acto administrativo, con base al concepto emitido, con el fin de seguir el procedimiento reglado por este despacho.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración Notarial certifica que una vez revisada la documentación aportada por la señora NIDIA PEÑARANDA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía 37.392.250 de Cúcuta, se estableció que la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de Tercera Categoría.



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº, 001874



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto Nº _____ de 2024
(12 SEP 2024)

**"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN EL CIRCULO
NOTARIAL DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER"**

Que con base en lo certificado en Concepto Previo y Concepto Favorable emitidos por el Doctor CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, Director de Administración Notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 960 de 1970 en concordancia con el artículo 2º de la Ley 588 de 2000, el nominador puede designar notarios en interinidad, --mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 61 del Decreto 2148 de 1983 los Gobernadores de Departamento son competentes para realizar el nombramiento de los Notarios de Segunda y Tercera Categoría.

Que, por corresponder el Círculo Notarial del Municipio de Sardinata, (N.S.) a Tercera Categoría, es competencia del señor Gobernador nombrar a la Doctora NIDIA PEÑARANDA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía 37.392.250 de Cúcuta, como Notaria Única del Círculo de Sardinata, (N.S.), en Interinidad.

Que, en mérito de lo expuesto; El Gobernador del Departamento Norte de Santander.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRESE a la Doctora NIDIA PEÑARANDA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía 37.392.250 de Cúcuta, como Notaria Única del Círculo de Sardinata, (N.S.), en encargo, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO - Para tomar posesión del cargo, la Doctora NIDIA PEÑARANDA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía 37.392.250 de Cúcuta deberá acreditar la documentación de ley y el pago de las respectivas estampillas.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia del presente Decreto al Director de Administración Notarial - Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO CUATO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

12 SEP 2024

Dado en san José de Cúcuta a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Departamento Norte de Santander

Proyectó: Dr. LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO
Abogado Externo Secretaría Jurídica

Revisó: Dr. EDUARDO GALVIS
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Dr. JHONNY JOSE SÁNCHEZ CARRASCO
Secretario Jurídico Gobernación de Norte de Santander